

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20171340195551



24-05-2017

Bogotá D.C, 24-05-2017

Señor:

CESAR EDUARDO MARTINEZ SOLANO

Representante Legal

ISMOCOL S.A.

Calle 100 N° 13 – 76, piso 7, Torre Mansarovar

Bogotá

Asunto: Tránsito – Porte de tarjeta de registro – Maquinaria amarilla

Respetado señor:

En atención a la comunicación allegada a esta Cartera Ministerial con radicado 20173210250692 de 2017 mediante la cual consulta:

“¿ Es válido portar y presentar ante la Policía de Carreteras o el organismo de tránsito que lo requiera, la tarjeta de registro de maquinaria amarilla en fotocopia autenticada de su original, cuando esta se moviliza en vehículos de carga?”

Esta Oficina Asesora de Jurídica indica:

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

“8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado”.

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar si las funciones desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, así las cosas esté Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

En atención a su escrito de consulta es importante señalar la normatividad aplicable de la siguiente manera:

La Ley 1005 de 2006, “Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002” modificada por el Decreto 19 de 2012, señala:

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Bogotá Colombia.

Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242

<http://www.mintransporte.gov.co> – PGRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pgr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 01 8000112042 Código Postal 111321



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20171340195551



24-05-2017

Artículo 10. Sujetos obligados a inscribirse y a reportar información.

A. Es una obligación de inscribir ante el Registro Unico Nacional de Tránsito, RUNT, la información correspondiente a:

- 1. Todos los automotores legalmente matriculados. Serán responsables de su inscripción los organismos de tránsito.*
- 2. Todos los conductores de vehículos de servicio particular o público, los conductores de motocicletas. Será responsable de su inscripción, el organismo de tránsito que expidió la licencia.*
- 3. Todas las empresas de transporte público o privado. Serán responsables de su inscripción, los interesados.*
- 4. Todos los titulares de una licencia de tránsito. Será responsable de su inscripción el organismo de tránsito que haya expedido la licencia.*
- 5. Todos los centros de enseñanza automovilística, los centros de reconocimiento, los centros integrales de atención, los centros de diagnóstico automotor. Serán responsables los interesados.*
- 6. Todos los remolques y semirremolques legalmente matriculados. Será responsable de su inscripción, el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue o autorice.*
- 7. Numeral modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 207. Toda la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada. Será responsable de su inscripción el Ministerio de Transporte quien expedirá la respectiva tarjeta de registro. (Subrayas y negrilla fuera de texto).*

De otro lado, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1068 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción Autopropulsada y se dictan otras disposiciones" mediante la cual señala:

Artículo 29. De la movilidad de la maquinaria por vías terrestres. La movilización de toda la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, incluida la contenida en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00 y 8905.10.00.00 que se movilice por sus propios medios, por las vías terrestres de uso público y privadas abiertas al público, deberá realizarse cumpliendo con las condiciones aquí establecidas.

(...)

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20171340195551



24-05-2017

1) La maquinaria, requiere para su desplazamiento por las vías de uso público, portar la Tarjeta de Registro y el Seguro Obligatorio SOAT en el cual deberá identificarse el número de registro de la maquinaria. (Negritas fuera de texto).

De acuerdo a la normatividad señalada y para el caso objeto de consulta es importante precisar la obligación de registrar la maquinaria amarilla indicada en la Resolución 1068 de 2015; por otra parte vale decir que este registro se implementó con el propósito de tener un control del ingreso así como su movilización y ubicación en el territorio Nacional, así las cosas, la Ley estableció que este registro se sustentara a través del porte de la tarjeta de registro, y en ningún caso permite que la tarjeta de registro original se sustituya con la copia auténtica del documento. En consecuencia considera esta Oficina Asesora que deberá exhibirse la tarjeta de registro original de la maquinaria amarilla cuando la autoridad de tránsito solicite, lo cual proporciona seguridad y se reduce la posibilidad de ser suplantada.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

AMPARO LOTERO ZULUAGA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Ángela Aldana Naranjo
Revisó: Claudia Fabiola Montoya
Revisó: Gisella Fernanda Beltrán Zambrano
Fecha de elaboración: 23-05-2017
Número de radicado que responde: 20173210250692
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()